



CONTRATO 136/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PLACAS CON PLÁSTICO LAMINADO PARA PISO FALSO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA BESCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS CRUZ GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI, 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. CESP/SE/0326/2015, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, EL I.C.E. FERNANDO JOSÉ BOLÍVAR GALERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PISO FALSO, PARA DESTINARSE AL ÁREA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 DEL SUBCENTRO CARMEN.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 6º, 21, 22, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 1º, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE COMPRA SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP) EJERCICIO FISCAL 2013 Y 2014, AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 351/13 CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA: PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

OPERADO CON RECURSOS

13/14

FASP

JURIDICO
VISADO
BESCO MEXICO



2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 31,364, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1971, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VÁZQUEZ JUNIOR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 91 DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA BESCO DE MÉXICO S.A., MISMA QUE QUEDO INSCRITA EN LA SECCIÓN DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, VOLUMEN 791, LIBRO 3º. A FOJAS 301, BAJO EL NÚMERO 287; POSTERIORMENTE SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO BESCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 6,981 DE FECHA 12 DE ENERO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER GUTIÉRREZ SILVA, NOTARIO PÚBLICO No. 147 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL No. 58782, CON FECHA 19 DE JUNIO DE 1985.

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ING. CARLOS CRUZ GUTIÉRREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FOLIO No. 4008005311526, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 66,608 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS HERMOSILLO PÉREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 44, DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EN EL FOLIO MERCANTIL 58782.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN DIAGONAL PATRIOTISMO NUMERO 4, COLONIA HIPÓDROMO DE LA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06170, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: BME790112J47.

2.7.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 004582 RENOVADO EL 06 DE JULIO DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LOTE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 81.27 M2 DE PISO FALSO PARA EL ÁREA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 DEL C4 CIUDAD DEL CARMEN, INCLUYE: 217 PIEZAS DE PISO,	\$203,581.39	\$203,581.39



FASP OPERADO CON RECURSOS 13/14



MARCA BESCO, MODELO ALCEPL61 PARA CENTROS DE COMPUTO O ESPACIOS DE OFICINA, EN MÓDULOS DE 61X61 X3.5 CM, TROQUELADO Y ELECTROSOLDADO CON CORAZÓN DE CEMENTO LIGERO, CON RESISTENCIA AL FUEGO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA 75 Y NFPA 255, DISEÑADO EN LA PARTE INFERIOR CON 8 LÍNEAS DE 8 SEMIESFERAS ALINEADAS SIMETRICAMENTE, ESTAS ESFERAS ESTÁN CONFINADAS EN UN MARCO PERIMETRAL DE 1.8 CM DE ANCHO MISMO QUE CIRCUNDA LA PLACA, ESTE MARCO ES CONTINUO Y LLEGA HASTA LAS ESQUINAS DE LA MISMA LO QUE PERMITE EL TOTAL ASENTAMIENTO SOBRE LA CORONA DEL PEDESTAL LO QUE DA UNA MAYOR SEGURIDAD, CUBRIENDO EN LA SUPERFICIE CON PLÁSTICO LAMINADO DE ALTA DENSIDAD **COLOR BLANCO VETEADO O NATURAL PEAR DE 1/16"** DE ESPESOR, CON PROPIEDADES DE DISIPACIÓN ESTÁTICA CON VALORES DE: NO MENOS DE 1.5×10^5 OHMS Y NO MAS DE 1×10^{11} OHMS, (NORMA NFPA 99 Y ANSI/ESD-S7,1); CON CAPACIDAD DE RESISTENCIA A CARGAS CONCENTRADAS DE 1,000 IB/PLG2. **87 PIEZAS DE PISO MARCA BESCO, MODELO PL61,** PARA CENTROS DE COMPUTO O ESPACIOS DE OFICINA EN MODULOS DE 6.1 XM 61X28 PISO PARA CENTROS DE COMPUTO O ESPACIOS DE OFICINA EN MÓDULOS DE 61X61X2.8 CM, ENCAPSULADO EN LAMINA GALVANIZADA CON CORAZÓN DE AGLOMERADO DE MADERA, CON RESISTENCIA AL FUEGO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA 75 Y NFPA 255, TÉRMICO, CON UN EXCELENTE COMPORTAMIENTO QUE EVITA EL MALESTAR DE LAS PERSONAS EN LUGARES DONDE SE UTILIZA LA CÁMARA PLENA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, ACÚSTICO, YA QUE EVITA LA PROPAGACIÓN DE RUIDO COMO EL EMITIDO POR EL EQUIPO ELECTROMECAÁNICO HASTA 90 DB. CUBIERTO EN LA SUPERFICIE CON PLÁSTICO LAMINADO DE ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO VETEADO O NATURAL PEAR, DE 1/16" DE ESPESOR, CON PROPIEDADES DE DISIPACIÓN ESTÁTICA CON VALORES DE NO MENOS 1.5×10^5 OHMS Y NO MAS DE 1×10^{11} OHMS, (NORMA NFPA 99 Y ANSI/ESD-S7.1)CON CAPACIDAD DE RESISTENCIA A CARGAS DE 1000 IB/PLG2. NO INCLUYE SOPORTERIA YA QUE SE CONSIDERA QUE ÚNICAMENTE SE REALIZARA LA SUSTITUCION DE PLACAS DAÑADAS. **272 PIEZAS DE PEDESTALES DE ALUMINIO MODELO SA,** PARA CENTROS DE COMPUTO O ÁREAS DE OFICINA, DISEÑADOS CON UNA BASE

OPERADO CON RECURSOS

13/14

FASP

JURIDICO
REV. DO
#besco/



CONTRATO 136/2015

		<p>REDONDA DE 4.5" DE DIÁMETRO LA CUAL CUENTA CON UN TORNILLO DE AJUSTE DE 7/8" X 5" Y TUERCA NIVELADORA CUADRADA CON 8 MUESCAS ANTI-ROTACIÓN, LA CORONA DE LA PARTE SUPERIOR CUENTA CON OCHO REFUERZOS EN SU ESTRUCTURA Y CUATRO PREFORACIONES ROSCADAS DE 1/4" PARA ALOJAR EL TORNILLO QUE SUJETA EL TRAVESAÑO, TUBO DE ACERO DE 1" Y ARILLO CON 4 MUESCAS ANTI ROTACIÓN, ABSORBIENDO DESNIVELES EN RANGOS DE +/- 2", CON UNA RESISTENCIA A CARGAS CONCENTRADAS DE 4,460 KG Y PARA UNA ALTURA FINAL DE 30CM A PISO TERMINADO. 489 PIEZAS DE TRAVESAÑOS DE ACERO GALVANIZADO CALIBRE 18, FABRICADOS EN PERFIL TUBULAR DE 3/4" DE ANCHO X 1 3/4" DE ALTO, CON 2 PERFORACIONES EN LOS EXTREMOS PARA SER ATORNILLADOS A LA CORONA DEL PEDESTAL, CONSTRUIDOS A BASE DE TROQUELES PARA GARANTIZAR EL PERFECTO AJUSTE ENTRE PEDESTAL Y PEDESTAL, IMPIDIENDO LA FUGA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CÁMARA PLENA Y EVITANDO LA INTROMISIÓN DE POLVO A LA MISMA. 2 PIEZAS DE: PORTA PLACAS DE HULE NEGRO TIPO SUCCIÓN.</p>		
		SUBTOTAL	\$ 203,581.39	
		16% IVA	\$ 32,573.02	
		TOTAL	\$ 236,154.41	

OPERADO CON RECURSOS

13/14

FASP

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS PARA LA COLOCACIÓN DEL PISO FALSO, SIN COSTO ALGUNO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARA EL ÁREA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 DEL C4 CIUDAD DEL CARMEN

82	M2	82 M2 DE: DES-INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE PISO ELEVADO , REALIZADA CON ESPECIALISTAS Y NIVELADO CON SISTEMA LASER U ÓPTICO, GARANTIZANDO UN DESNIVEL MÁXIMO DE 2 MM POR CADA 500 M2. EL MATERIAL EXISTENTE QUE SERÁ DESINSTALADO SE DEJARÁ CERCA DEL ÁREA DE TRABAJO, PARA QUE EL CLIENTE REALICE EL DESECHO DEL MISMO.
20	M2	20 M2 DE: DES-INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE PISO ELEVADO , REALIZADA CON ESPECIALISTAS Y NIVELADO CON SISTEMA LASER U ÓPTICO, GARANTIZANDO UN DESNIVEL MÁXIMO DE 2 MM POR CADA 500 M2. EL MATERIAL EXISTENTE QUE SERÁ DESINSTALADO SE DEJARÁ CERCA DEL ÁREA DE TRABAJO, PARA QUE EL CLIENTE REALICE EL DESECHO DEL MISMO.
1	LOTE	20 M2 DE: RENIVELACION CON LIMPIEZA DE CAMARA PLENA , REALIZADA CON ESPECIALISTAS Y NIVELADO CON SISTEMA LASER U OPTICO, GRANATIZADO UN DESNIVEL MAXIMO DE 2MM POR CADA 500M2.
1	LOTE	1 LOTE DE: PERFORACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE REJILLAS O PASACABLES CUADRADOS O RECTANGULARES HASTA 15 PIEZAS.
1	LOTE	1 LOTE DE: TRANSPORTACIÓN DEL MATERIAL AL LUGAR DE LA OBRA , LA CUAL

JURIDICO
REVIS
DESCO



CONTRATO 136/2015

	ESTA UBICADA EN UN INMUEBLE QUE SE LOCALIZA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, MÉXICO, REALIZANDO LA ENTREGA DEL MATERIAL EN EL SEGUNDO NIVEL EMPLEANDO PARA ELLO, LAS ESCALERAS DEL INMUEBLE.
--	---

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 236,154.41 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 49 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN SU CASO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONTRA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO" PAGADEROS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y RECEPCIÓN DE LA FACTURA.

SEXTA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ATENDIÉNDOSE A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS.

B) QUE GARANTICE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTA SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO POSTERIORMENTE EN EL CONTRATO.

JURIDICO
REVISTADO
92

FASP
13/14
CON RECURSOS



CONTRATO 136/2015

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO SUBCENTRO CARMEN, SITA: EN CALLE 19 S/N, PLANTA ALTA ENTRE 42 D Y 42 E, COLONIA TACUBAYA, C.P. 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, O EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO", RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS AL LIC. OMAR RENÁN LÓPEZ VALLADARES, DIRECTOR DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4) CAMPECHE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE SE ENTREGUEN A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHS BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

UNDÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DUODÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÁ POR LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



Handwritten signature and initials

OPERADO CON RECURSOS 13/14 FASP



CONTRATO 136/2015

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO ADEMÁS A "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

ING. CARLOS CRUZ GUTIÉRREZ REP. LEGAL DE BESCO DE MÉXICO S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LOPEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS



EASP VEREDADO CON RECURSOS 13/14